

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 157-09 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 DIC 2009

R. EX. N° 4357

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Repollal; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 157/09, de fecha 11 de diciembre de 2009; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 1555 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 472 de 2009, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 472 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Weste Isla Marta, XI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Repollal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento, antes del 31 de diciembre de 2009.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento establecido en el numeral 4.- de la Resolución N° 472 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Weste Isla Marta, XI Región**, establecida en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1555 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Caleta Repollal, R.U.T. N° 65.825.680-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5398 de fecha 2 de noviembre de 2004 y en el Registro Sindical Único con el N° 11.02.0017, domiciliado en Costanera Sur s/n, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

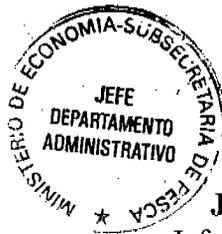
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

6

